BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE MARZO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.848

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

INTERVENCIONES

Decreto 222/98

Intervíenese el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA). Desígnanse Interventor y Subinterventor.

Bs. As., 26/2/98

VISTO el expediente administrativo Nº 456/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998, se transfirió a la órbita de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA).

Que por el mismo Decreto se asignó a la Secretaría citada la competencia de intervenir en forma obligatoria y vinculante, en la programación, supervisión, evaluación y control de toda la obra hidráulica y de saneamiento que se está llevando a cabo en el país y en la que se proyecte en el futuro, sea de carácter internacional, regional, provincial o municipal, que reciba asistencia técnica y financiera del Gobierno Nacional o, a través de éste, de organismos internacionales o de otras fuentes de financiación.

Que uno de los objetivos propuestos en la reorganización plasmada en el Decreto Nº 146/98 es el de facilitar la coordinación de las políticas públicas, en el sector de saneamiento básico, a fin de profundizar la eficiencia en cuanto al desarrollo de las infraestructuras, la gestión de los servicios públicos vinculados al recurso hídrico, y la optimización del empleo de los recursos económico-financieros destinados a tales fines.

Que en ese plano, resulta necesario intensificar las acciones orientadas a alcanzar mejores estándares en materia de cobertura y calidad de los servicios de abastecimiento de agua potable, de evacuación y tratamiento de excretas, y drenaje pluvial, en el marco de una mayor participación comunitaria y del sector empresario privado.

Que de conformidad con el Decreto Nº 146/98, la Secretaría debe presentar la adecuación de las estructuras organizativas de todos los organismos que se transfieren a la órbita de su jurisdicción y adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO es un instrumento primordial para la ejecución de las políticas plasmadas en la renovación estructural referenciada, en virtud de las competencias asignadas por la ley de su creación y normas reglamentarias.

Que las Provincias y Municipios son los principales destinatarios de las actividades y acciones que ejecuta el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, como receptores de asistencia técnica y financiera, de fuente nacional o de organismos multilaterales de crédito, con destino al mejoramiento de los servicios de agua potable y seneamiento.

Que la implementaciòn de estas políticas requiere de medidas excepcionales, con el objeto de procurar que el citado Organismo se ajuste a una nueva dinámica operativa y de resultados, en particular con relación a la extensión de las asistencias a su cargo, que hacen aconsejable disponer la intervención del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades que surgen del artículo 99 incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíenese el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, prorrogables por igual término.

Art. 2º — Desígnase Interventor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) al Dr. D. Jorge Carlos RAIS (L.E. Nº 7.668.800) y Sub-Interventor al Ing. D. Alberto Luis MONFRINI (D.N.I. Nº 11.874.405), con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades asignadas al Administrador y Subadministrador por el Estatuto del Ente aprobado por Decreto Nº 107 del 5 de febrero de 1997, con exclusión de aquellas que deben ser ejercidas por la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 146/98.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Jorge A. Rodríguez.

INMUEBLES

Decreto 223/98

Autorízase la venta del inmueble conocido como "Balneario Parque Norte", propiedad del Estado Nacional, en favor del Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal.

Bs. As., 26/2/98

VISTO el expediente Nº 001-005399/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y su agregado sin acumular Nº 298.824/87, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente Nº 001-005399/93 tramita la solicitud de compra formulada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, personería gremial otorgada por Resolución Nº 0128 de fecha 6 de septiembre de 1954 del ex-MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, e inscripta en el registro respectivo bajo el Nº 0261 con carácter de entidad gremial de primer grado, del predio conocido como "Parque Norte", ubicado en la ciudad de BUENOS AIRES, con frente a las Avenidas Intendente Cantilo e Intendente Güiraldes, lindando por su contrafrente con los fondos de los predios ocupados por los restaurantes y confiterías conocidos como "Carritos de la Costanera", encerrando una superficie aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (340.000 m2).

SUMARIO

Que dicha solicitud de compra fue presentada por el nombrado Sindicato ante la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el 19 de febrero de 1993, siendo la referida entidad sindical titular de un Permiso de Ocupación Uso y Explotación del "Balneario Parque Norte", otorgado por la nombrada ex-Municipalidad, hasta el 31 de mayo del año 2009, conforme surge del Convenio de Recomposición Contractual suscripto entre las partes del 21 de agosto de 1992.

Que el pedido formulado tramitó en sede de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, mediante expediente Nº 10.195/93 del registro del citado Organismo, donde se cumplieron las actuaciones conducentes a la enajenación del bien en favor del solicitante, entre ellos la tasación del inmueble, la fijación de un plan de financiación, aceptado por el Sindicato, la agregación de los antecedentes en virtud de los cuales la entidad sindical revestía el carácter de concesionaria del inmueble y la emisión de dictamen por parte de la PROCURACION GENERAL del mencionado Organismo.

Que dicho trámite de venta entonces en curso, se vio interrumpido al intervenir la ESCRIBANIA GENERAL de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, quien emitió dictamen de fecha 28 de junio de 1993, en el que expresó que "el inmueble delimitado por las calles Intendente Cantilo, Av. Güiraldes y Av. Rafael Obligado registra dominio a favor del Estado Nacional Argentino...".

Que, ante el referido dictamen, la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION LEGAL Y TECNICA, de la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, emitió a su vez dictamen expresando que "...la Municipalidad no puede vender el predio en cuestión habida cuenta que no es propietaria del mismo".

Que, en consecuencia, con fecha 13 de agosto de 1993, la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, remitió el ut supra citado expediente Nº 10.195/93 de su registro, relacionado con la oferta de compra formulada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, a la ex-SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES, dependiente entonces de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atento a que de esos actuados surge que el inmueble en cuestión registra dominio a favor del ESTADO NACIONAL, a los fines de su tramitación en la jurisdicción con competencia en la materia.

Que la nombrada ex-SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES, dependiente entonces de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tramitó en su jurisdicción la solicitud formulada por el Sindicato mencionado, llegándose en octubre de 1993 a la elaboración de un proyecto de boleto de compraventa, el cual no llegó a firmarse.

Que, posteriormente, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL solicitó la reactivación del proceso de venta mediante notas de fechas 11 de octubre de 1995 y 5 de junio de 1997, en la primera de las cuales informó el dictado del Decreto Nº 1507 de fecha 8 de agosto de 1994, por parte del Señor Intendente de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el que se autorizó la ejecución del proyecto presentado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL ante el CONSEJO DE PLANIFICACION URBANA, para ser localizado en "Parque Norte", destinado a conformar un complejo recreativo para el sector del cual forma parte.

Que, en efecto, el predio de que se trata resulta propiedad del ESTADO NACIONAL, por tratarse de terrenos ganados al río mediante obras de "Sistematización de la ribera del Río de la Plata, construcción balneario zona Norte, dársenas de hidroaviones y yates" dispuestas por el Decreto Nº 25.256 de fecha 11 de octubre de 1945, modificatorio de su similar Nº 32.322 del 28 de noviembre de 1944, habiéndose previsto en los artículos 2º y 3º del citado Decreto Nº 25.256/45 que la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL FEDERAL ejercerá su jurisdicción sobre la superficie allí delimitada, tomando a su cargo la explotación y conservación.

Que, por otra parte, con el fin de obtener la propiedad del inmueble solicitado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, inició el expediente Nº 298.824 del año 1987, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el que solicitaba la elevación al CONGRESO DE LA NACION de un proyecto de ley, preparado por la propia ex-Municipalidad, propiciando la transferencia a su favor de "los derechos de dominio que el ESTADO NACIONAL posee sobre la fracción de tierras ganadas al río..." coincidente con el predio de que se trata, no llegándose a producir la elevación solicitada y propiciando, en cambio, la ex-SUBSECRETARIA DE HACIENDA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, una operatoria de transferencia onerosa del dominio del inmueble, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 23.697 y Decreto Nº 407 del 11 de marzo de 1991.

Que en el expediente citado en el considerando precedente obra providencia Nº 19 DGAEG-90- de fecha 18 de abril de 1990, emanada de la ESCRIBANIA GENERAL de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en la que se señaló que la fracción involucrada en el pedido de transferencia que tramitaba por ese expediente — coincidente con la fracción objeto de las actuaciones mencionadas en el VISTO del presente decreto—, pertenece al ESTADO NACIONAL y que oportunamente la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, recibió bajo su jurisdicción, sin que hasta la fecha se le haya adjudicado el dominio.

Que, en consecuencia, el bien de que se trata pertenece al dominio del ESTADO NACIONAL, resultando innecesario para su gestión en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 23.697 y de los Decretos Nros. 407 de fecha 11 de marzo de 1991 y 2137 del 10 de octubre de 1991.

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL es ocupante del referido predio, en virtud de una concesión otorgada por la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la firma "Parque del Este S.A.", adjudicada mediante Decreto Municipal Nº 5135 de fecha 25 de setiembre de 1979, y posterior cesión de la referida concesión al Sindicato solicitante, autorizada mediante Disposición Nº 160-DGAGI y CM-90 de fecha 14 de diciembre de 1990, emanada de la INTERVENCION de la ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES Y CONCESIONES MUNICIPALES, de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ratificada por Decreto Municipal Nº 327 de fecha 7 de febrero de 1991.

Que concurren en la especie circunstancias económicas, sociales y de interés general que aconsejan la venta directa del predio solicitado al SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL, conforme lo autoriza el artículo 12 del Decreto Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1991, modificado por el artículo 5º de su similar Nº 2137 del 10 de octubre de 1991, en cuanto remite al supuesto previsto en el artículo 2º inciso d) de la Ley Nº 22.423, habiendo el peticionante realizado obras de infraestructura necesarias para la explotación del bien, siendo asimismo necesario conceder al adquirente un plan de financiación acorde con la envergadura de la operación a realizar y las posibilidades financieras del adquirente.

Que el predio de que se trata ha sido tasado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y por el CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS REGION I.

Que, con el fin de salvaguardar los intereses del ESTADO NACIONAL y de asegurar un adecuado uso del predio y sus instalaciones por parte del Sindicato peticionante, que satisfaga el interés de la comunidad toda, se incluyen cláusulas especiales en el proyecto de boleto de compraventa a suscribir entre las partes, entre las que se cuenta la previsión relativa a la incidencia del Decreto Nº 1507 de fecha 8 de agosto de 1994, emanado de la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES sobre el valor del inmueble.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente emanan de lo previsto en el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, y los artículos 1º de la Ley Nº 22.423 y 60 de la Ley Nº 23.697 y modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la venta del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la ciudad de BUENOS AIRES, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (340.000 m2), conocido como "Balneario Parque Norte" con frente a las Avenidas Intendente Cantilo e Intendente Güiraldes, lindando por su contrafrente con los fondos de los predios ocupados por los restaurantes y confiterías conocidos como "Carritos de la Costanera", en favor del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL, en la forma y con las modalidades que surgen del proyecto de boleto de compraventa que se aprueba por el presente decreto, agregándose al mismo y formando parte de él como Anexo I.

Art. 2º — A los efectos precedentes, y respecto de la fracción objeto del presente decreto, declárase extinguida la atribución conferida a la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de ejercer su jurisdicción, a fin de que la tome a su cargo, para la explotación y conservación, a que hacen referencia los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 25.256 de fecha 11 de octubre de 1945.

Art. 3º — El boleto de compraventa mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, será suscripto en representación del ESTADO NACIONAL, por el DIRECTOR NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a cuyo cargo quedará la verificación de los documentos habilitantes de quienes hayan de suscribir el referido boleto en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

DUELO NACIONAL

Decreto 235/98

Decláranse los días 2, 3 y 4 de marzo de 1998, con motivo del fallecimiento del Cardenal Antonio Quarracino.

Bs. As., 1/3/98

VISTO el fallecimiento de su Eminencia Reverendísima, el Cardenal Antonio QUARRACINO, ocurrido el día 28 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO

Que el nombrado consagró su vida a la actividad religiosa, abrazando las más altas responsabilidades dentro de la Iglesia Católica Apostólica Romana, en la que llegó a desempeñarse como Arzobispo de Buenos Aires y Cardenal Primado de nuestro país.

Que es un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria del ilustre religioso y asociarse al dolor de la grey católica ante su lamentable deceso.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse días de duelo nacional el 2, 3 y 4 de marzo de 1998 con motivo del fallecimiento de su Eminencia Reverendísima, el Cardenal Antonio QUARRACINO.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Durante los días de duelo nacional la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Decreto 226/98

Desígnase Presidente

Bs. As., 27/2/98

VISTO Y CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el término de ley, corresponde proceder a la designación del Vocal que se desempeñará como Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 132 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Presidente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION al doctor D. Agustín TORRES (L.E. Nº 4.529.697).

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto regirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 128/98

Autorízase al citado Departamento de Estado a proceder a la cobertura del cargo de Director de la Mujer, en forma transitoria.

Bs. As., 25/2/98

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION DE LA MUJER, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS del citado Ministerio se encuentra vacante.

Que hasta tanto se desarrolle el proceso de selección del cargo cuya excepción se gestiona, es necesario designar sin dilación y en forma transitoria a un responsable que desempeñe dichas funciones, así como establecer que la convocatoria para la cobertura del cargo se efectuará dentro de los próximos TREINTA (30) días.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para proceder a la cobertura del cargo de DIRECTOR DE LA MUJER dependiente de la DIRECCION GENERAL DE

DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en forma transitoria y hasta la finalización del proceso de selección de dicho cargo, el que deberá iniciarse dentro de los TREINTA (30) días del dictado de la presente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 35, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 102/98

Bs. As., 18/2/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Magdalena Fuentes Rocha, contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 103/98

Bs. As., 18/2/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Pablo Héctor Gil, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 28 y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

Decisión Administrativa 104/98

Bs. As., 18/2/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Francisco Daniel Fernández Burzaco, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de mar-zo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 101/98

Bs. As., 18/2/98

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Jacinto Juan Ruiz Díaz —Nivel C, Grado 2— contra la Resolución Conjunta SFP-IAF Nº 166, del 29 de julio de 1994.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 100/98

Bs. As., 13/2/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a fin de incorporar remanentes del ejercicio 1997 a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, a los efectos de hacer frente a compromisos de carácter excepcional, para no resentir el normal cumplimiento de los servicios.

Decisión Administrativa 105/98

Bs. As., 18/2/98

No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Luis Fernando Leanes, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe ser confirmado en el Nivel y Grado ya asignado.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 106/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el ex-agente del Ministerio de Salud y Acción Social Carlos Alberto Dizeo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 107/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Domingo Ambrosio Luna, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, modificada por su similar Nº 001/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 108/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Cristina del Valle Saavedra de Posse, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 02/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 109/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Graciela Regina Pesce, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 110/98

Bs. As., 18/2/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Ricardo Luis Cerocchi, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 94/98

Impuesto a las Ganancias. Artículo 88, inciso 1) de la ley, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Deducción de gastos de mantenimiento y funcionamiento de automóviles. Importe global máximo por período fiscal.

Bs. As., 26/2/98

VISTO el artículo 88, inciso 1), penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el citado inciso, este Organismo debe fijar la suma global anual máxima a partir de la cual no procede deducir gastos de mantenimiento y funcionamiento de automóviles, que no sean bienes de cambio y cuya explotación no constituya el objeto principal de la actividad gravada.

Que, asimismo, resulta aconsejable precisar el alcance que corresponde dispensar a la vigencia establecida por el artículo 1º de la Ley Nº 24.917.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 88, inciso 1) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 7.200.-) por unidad la suma global anual a partir de la cual no son deducibles en el impuesto a las ganancias, los gastos de combustibles, lubricantes, patentes, seguros, reparaciones ordinarias y demás gastos de mantenimiento y funcionamiento de automóviles que no sean bienes de cambio o cuya explotación no constituya el objeto principal de la actividad gravada.

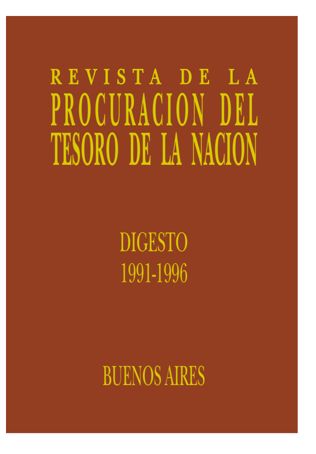
Art. 2º — La suma tope fijada en el artículo anterior será de aplicación para los ejercicios anuales cerrados a partir del 1º de enero de 1998 y para el período fiscal 1998 cuando se trate de personas físicas y sucesiones indivisas.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

NOVEDAD

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL
TESORO DE LA NACION

NUEVA OBRA PRACTICA



DIGESTO
1991-1996

Contenido:

- Toda la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación desde el año 1991 al año 1996.
- Indice temático de sumarios que facilita la rápida consulta.
- Remisión a los dictámenes que por su relevancia fueron publicados en texto completo en los distintos ejemplares de la Revista.

NO PIERDA LA INFORMACION IMPRESCINDIBLE PARA SU TAREA DIARIA

La suscripción del corriente año incluye el tomo del Digesto.

Precio de la suscripción: $ 200.- por año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en sucursales de la Editorial en todo el país.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 147/98

Nómbrase Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero.

Bs. As., 25/2/98

VISTO el expediente Nº 115.572/97 del registro de este Ministerio y las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer dicha función.

Que a fs. 1 el DEFENSOR GENERAL DE LA NACION propone, para cubrir dicho cargo, la designación de la doctora María Angelina BOSSINI.

Que, por todo ello, se ha efectuado una evaluación del candidato propuesto, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas, resulta procedente acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, a la señora doctora María Angelina BOSSINI (D.N.I. Nº 12.075.915).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 148/98

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero.

Bs. As., 25/2/98

VISTO las leyes Nros. 21.134 y 24.121, el expediente Nº 116.824/98 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes mencionadas se creó una Fiscalía de Cámara ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que, las señoras Juezas del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero han remitido a este Ministerio una carta documento en la cual hacen constar la necesidad de la puesta en funcionamiento del referido tribunal, lo que se halla supeditado a la integración del Ministerio Público.

Que la circunstancia expuesta determina la necesidad de cubrir dicho cargo dentro de la mayor brevedad posible.

Que el señor PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, propone que dicho cargo sea cubierto por el señor doctor Juan Francisco Manuel Carlos BORGES, cuyos antecedentes acompaña.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, al señor doctor Juan Francisco Manuel Carlos BORGES (DNI Nº 7.868.186).

Art. 2º — La ejecutoriedad del presente acto administrativo queda subordinada al cumplimiento de la condición presupuestaria que permita la habilitación del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 227/98

Declárase de interés nacional la Convención Nacional de Bancos organizada por la Asociación de Bancos Argentinos —ADEBA—, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente Nº 4634/98 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante el cual tramita la solicitud de declaración de interés nacional de la Convención Nacional de Bancos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento representa una genuina contribución al desarrollo de las políticas del sector.

Que dicho foro constituye un ámbito tradicional y prestigioso del quehacer financiero, empresario, político y académico a lo largo de las once ediciones realizadas desde 1983.

Que la presente edición se realiza bajo el lema "Argentina hacia fin de siglo" y contará con la participación de distinguidos representantes nacionales y extranjeros.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Convención Nacional de Bancos organizada por la Asociación de Bancos Argentinos - ADEBA, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre el 18 y 20 de mayo próximos.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Instituto Nacional de Cine
y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 251/98

Aclárase la Resolución Nº 162/98, por la cual se adoptaron medidas con relación a comprobantes de compra o locación de videogramas grabados para participar en determinados sorteos.

Bs. As., 25/2/98

VISTO la Resolución Nº 162/98 del Registro de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el Visto, primer considerando y primer artículo de la misma se ha incurrido en un error material involuntario por lo que se estima procedente realizar la aclaración correspondiente.

Que la mencionada aclaración se refiere a la Resolución Nº 1223/96 donde debe leerse Res. Nº 1225/96 todas las veces que aparezca en el texto de la Res. Nº 162/98/INCAA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase en la Res. Nº 162/98/INCAA que en todas las instancias donde figure Res. Nº 1223/96 debe leerse Res. Nº 1225/96.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Luis J. Rodríguez.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 258/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente Nº 750-004419/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998, formulado por AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998, conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (EQUILIBRADO) estimado en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (EQUILIBRADO) estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (EQUILIBRADO) para el ejercicio 1998 en PESOS CERO ($ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 259/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Astilleros y Fábricas Navales del Estado Argentino S.A. (en liquidación).

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente Nº 090.000175/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998, formulado por ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO ARGENTINO S.A. (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO ARGENTINO S.A. (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998, conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO ARGENTINO S.A. (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 1.890), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 261/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 del Instituto Nacional de Reaseguros (INdeR) S.E. (en liquidación).

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente Nº 65/97-98 INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. (en liquidación) en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998, formulado por el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998, conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) S.E. (en liquidación) de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

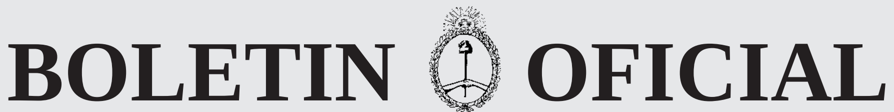
Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 11.462.635) los gastos de operación, y como consecuencia apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 11.462.635), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO ($ 4.664.101) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 11.462.635) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 6.798.534) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 6.798.534), de acuerdo con el detalle obrante que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISO DE VENCIMIENTO
DE LAS SUSCRIPCIONES

*Si vuestra suscripción al Boletín Oficial está próxima a vencer, le informamos además sobre una nueva opción de lectura, la **vía Internet.***

• *BOLETIN IMPRESO*



SUSCRIPCION ANUAL
1ª Sección Legislación * .... $ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales y Civiles .... $ 225.-
3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
EJEMPLAR COMPLETO .... $ 685.-
Para evitar la suspensión del servicio deberán renovar antes de la fecha de vencimiento.



• *BOLETIN EN INTERNET*

* Desde el 25 de noviembre de 1997, la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, es transmitida informáticamente Vía Internet.
Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los Sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1-9-1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones; consultando por tema, Nº de Norma o por fecha de publicación y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra, en IMAGENES.
Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones efectuadas a partir del 1-9-1997.
Además visualizará las páginas, las imprimirá o grabará en su PC.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0 / Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de Acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

TARIFAS DE LA SUSCRIPCION ANUAL

I) Abono por 3 horas de acceso mensual $ 400.-
II) Abono por 4 horas de acceso mensual $ 500.-
III) Por cada hora adicional $ 80.-

- Estos precios no incluyen ningún gasto, ni tributo.
- Si no utilizara las horas dentro del mes se le acumularán para los meses siguientes, dentro del período de suscripción.

CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: **boletin@jus.gov.ar**
VISITE NUESTRO WEB: **http://www.jus.gov.ar/servi/boletin**

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11:30 a 16:00 horas y en Libertad 469, de 8:30 a 14:30 horas.
Por correspondencia: dirigirla a Suipacha 767, C.P. 1008, Cap. Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 —Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35— Sucursal Congreso. Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- Presentar fotocopia de CUIT.
- Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.
- Si abonara por Transferencia Bancaria remitir copia por fax, o por correo.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Por favor, tómese un instante para reflexionar
antes de renovar la suscripción.
Estamos seguros que las dos opciones,
le resultarán una excelente inversión.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 266/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación).

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente Nº 16.939/97 del Registro del OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1998, formulado por OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto t.o. 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1998, conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 13.109.140.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 13.109.140.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 10.800.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 13.469.140.-) los gastos corrientes y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 2.669.140.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1998 en PESOS TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA ($ 3.109.140.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 529/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Bs. As., 24/2/98

VISTO el Expediente Nº 446/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual STATICS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórguese la licencia en régimen de competencia a STATICS S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 2º — Otórguese la licencia en régimen de competencia a STATICS S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

Convócase a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) para la cobertura de cargos vacantes en el Tribunal Fiscal de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Un (1) Cargo Nivel E y dos (2) cargos Nivel D: Oficiales de Despacho

Sistema de selección aplicable: General

Remuneración Nivel E: $ 420.-
Remuneración Nivel E: $ 700.-

Domicilio de trabajo: Reconquista 954, Capital Federal
Horario de trabajo: de 11:00 a 19.30 horas.

Ponderación relativa a la evaluación

Factores	Niveles E	Niveles D
Experiencia laboral	30	40
Capacitación e instrucción formal o no formal	40	40
Características de personalidad	30	20

Requerimientos mínimos para los Niveles "E" y "D": 18 años de edad. Enseñanza secundaria completa. Computación.

Condiciones deseables: Manejo de entorno DOS y Windows. Word y Excel. Redacción propia. Manejo de documentación administrativo-judicial. Dactilografía al tacto.

Proceso de selección: Evaluación de antecedentes, evaluación técnica y entrevista laboral.

Informes, perfiles, información complementaria, retiro de solicitudes y presentación de documentación pertinente en Reconquista 954, piso 1º, Capital Federal de 12:30 a 15:30 horas a partir del 2 de marzo de 1998.

Inscripción: desde el día 9 de marzo de 1998 hasta el día 13 de marzo de 1998 en Reconquista 954, piso 1º, en el horario de 12:30 a 15:30 horas.

LA LISTA DE INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EL DIA 17 DE MARZO DE 1998, A PARTIR DE LAS 12:30 HORAS EN EL LUGAR DE INSCRIPCION DURANTE DOS (2) DIAS HABILES.

LA ENTREVISTA LABORAL Y LA EVALUACION TECNICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE MARZO DE 1998 A LAS 12:00 HORAS EN RECONQUISTA 954, PISO 10º, CAPITAL FEDERAL.

Abog. JOSE CARLOS MEGASINI - Secretario General Administrativo - Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 3/3 Nº 218.769 v. 3/3/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO (ISEG)

EL ESTADO SELECCIONA

El ISEG convoca a selección en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), para cubrir un (1) cargo de la Planta Permanente.

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y quienes revisten en Planta permanente en otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. Detalle del cargo:

Cargo	Nivel	Cantidad
Responsable de Liquidación de Haberes y Movimiento de Fondos	C	1

Principales requisitos: Edad mínima: 21 años. Título secundario, preferentemente con estudios universitarios en curso en carreras afines a la función a desempeñar. Experiencia laboral en tareas afines.

Remuneración: $ 980.-

Informes e inscripción: ISEG - Av. Paseo Colón 275 - 5º Piso - Capital - Desde el 4 hasta el 10 de marzo de 1998 de 11 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. Los residentes a más de 50 Km. podrán solicitar información telefónicamente y presentar sus antecedentes por correo o por fax, considerándose la fecha de franqueo - Tel./Fax: 348-1777/1775.

Lic. GUILLERMO GARCIA ELEISEQUI - Director de Administración - Instituto Superior de los Economistas de Gobierno.

e. 3/3 Nº 218.439 v. 3/3/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Prendario - Ley 12.962 - Deudores: ROSSI, Héctor José y NIELSEN DE ROSSI, Delia. Por tres días.- Se hace saber la Subasta Pública a llevarse a cabo el día 20 de marzo de 1998, a las 10,00 hs. en local de calle 42 Nº 2556 de Necochea, de los bienes pertenecientes a los deudores, en el siguiente orden: 1º) Una sierra sin-fin (DESARMADA) para madera, marca "DACKAERT", usada, Ind. Arg., de 1,15 m. de volante, equipada c/motor eléctrico marca "ASEA" de 15 H.P. Nº 1196678: Base: $ 3.750.- 2º) Una sierra sin-fin para madera usada, marca "E. KIESSLING Y CO.", Ind. alemana, de 0,90 m. de volante, equipada c/motor eléctrico marca "CORRADI" de 7.5 H.P., Nº 2654937: Base: $ 2.100.- 3º) Una garlopa, usada, marca "E. KIESSLING Y CO.", Ind. alemana, mesa de trabajo de 2,60 m. x 0,50 m., equipada c/motor eléctrico de 3 H.P., Nº 17799: Base: $ 1.750.- Y 4º) Una cepilladora para madera, usada, marca "RADA"; Ind. Arg. de 0,40 m. de ancho, equipada c/motor eléctrico de 5 H.P., Base: $ 2.025.- EN CASO DE NO HABER OFERTAS LAS MISMAS SALDRAN EL MISMO DIA A LAS 11.00 hs. SIN BASE. CONDICIONES DE VENTA: al contado y mejor postor. FORMA DE PAGO: al contado en el acto del remate más el 10 % de comisión, en efectivo o con cheque certificado o cheque debidamente conformado por la Gerencia local en aquellos casos de clientes del Banco Nación Suc. Villa Díaz Vélez Necochea. Posesión inmediata, en el estado en que encuentran. Los bienes deberán ser retirados por cuenta de los compradores, quienes dispondrán su desarme, traslado, etc. bajo su exclusivo cargo, siendo responsables de los daños que pudieran ocasionar desde dicho acto en adelante. VISITA: El día de la subasta, una hora antes de la misma. Mayores informes en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, Suc. Villa Díaz Vélez Necochea, calle 83 Nº 302, T. 0262-2-9597 o al martillero designado: Jorge Bilbao, Reg. Nº 26, calle 62 Nº 2834, Necochea, T. 0262-2-4902.- NECOCHEA, 23 DE FEBRERO DE 1998. — JUAN CARLOS ACOSTA - Administrador - R.F. 927.

e. 3/3 Nº 145.246 v. 5/3/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 121 de fecha 12/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo y por término de CIENTO VEINTE (120) días la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos "Buenos Aires", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 23, de la Capital Federal. Designa Interventor en la entidad referida, al Sr. Luis Alberto López (DNI 14.883.033), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, ejerciendo las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 122 de fecha 12/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Mutual Asociación Obrera Minera Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 182, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Danese, José Rubén (DNI 10.918.884).

Por Resolución Nº 123 de fecha 12/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Mutual para el Personal Petrolero Limitada, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 328, de la Provincia de Santa Fe, y el mandato de la Veedora CPN María Eugenia del Valle Mildenberger (DNI 12.998.235).

Por Resolución Nº 131 de fecha 13/02/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor del Círculo de Suboficiales del Ejército, matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1395, de Capital Federal, Sr. Jorge Adrián Alvarez (DNI 14.391.471), a firmar escritura traslativa de dominio del inmueble, propiedad de la mutual, sito en Avenida Las Heras 752, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 253; Parcela 15; registrado bajo el título MZ-237, Solar A.B.C., con una superficie de 3.690.50 m2 a favor de Da Dalt y Cía.

Por Resolución Nº 132 de fecha 13/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha del presente acto administrativo al Sr. Reynaldo Oscar Nuñez (LE. 8.041.295) por el término de CIENTO VEINTE (120) días, Interventor en el Centro Mutual Social y Deportivo del Personal de la Dirección de Rentas, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 41, de la Provincia de Catamarca, quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 133 de fecha 13/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir del 12 de febrero de 1998 por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Sociedad Mutualidad y Beneficencia Hospital Italiano de Mendoza, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47, provincia del mismo nombre, y el mandato del Interventor Dr. César Eduardo Cáceres (DNI 12.851.098).

Por Resolución Nº 134 de fecha 13/02/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retiran la autorización para funcionar como mutual a la Mutual de Asociación Deportiva Juniors Club, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 883, de la Provincia de Santa Fe. Designan Interventor Liquidador en la entidad referida al Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI 5.934.368), percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO en concepto de honorarios, quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 3/3 Nº 218.430 v. 3/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1354/97

Bs. As., 25/11/97

VISTO, el expediente Nº 250.632/97 del registro de la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, lo dispuesto mediante la Ley Nº 24.566 —LEY NACIONAL DE ALCOHOLES— y la Resolución Nº C11 de fecha 4 de diciembre de 1996 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA Organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 24.566 y en la Resolución Nº C11/96, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en su carácter de Autoridad de Aplicación ejercerá el control de la producción, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes definidos en la mencionada Ley.

Que para tal fin resulta necesario transferir al citado INSTITUTO las máquinas contadoras de producción de alcohol de propiedad de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 53 inc. 9 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad - parte no derogada.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Transferir al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA las máquinas contadoras de producción de alcohol que se detallan en planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 2º — Los bienes a que se refiere el artículo precedente, pasan a integrar el patrimonio del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para lo cual se tomarán los recaudos previstos en la Ley de Contabilidad —parte no derogada— y normas complementarias.

ARTICULO 3º — Dése conocimiento de la presente al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA Organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la intervención que les compete.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

INVENT. Nº	SERIE	UBICACION	PRECIO
048.283	5857	DEST. DEL INGENIO LEALES - LEALES TUCUMAN	$ 1.-
048.205	5865	DEST. DEL INGENIO LEALES - LEALES TUCUMAN	$ 1.-
048.293	5880	DEST. DEL INGENIO LEALES - LEALES TUCUMAN	$ 1.-
048.235	5832	DEST. DEL INGENIO LEALES - LEALES TUCUMAN	$ 1.-
048.219	5786	DEST. DE TRIAL S.A. INGENIO TRINIDAD TUCUMAN	$ 1.-
048.278	5851	DEST. DE TRIAL S.A. INGENIO TRINIDAD TUCUMAN	$ 1.-
048.285	5862	DEST. DE TRIAL S.A. INGENIO TRINIDAD TUCUMAN	$ 1.-
048.199	5805	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.273	5787	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.231	5814	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.282	5856	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.287	5871	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.289	5873	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.290	5874	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
140.184	5897	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A. BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
127.976	5783	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.226	5799	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.238	5839	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.213	5867	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
047.538	5899	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.217	5782	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
127.347	5800	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.232	5818	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.280	5854	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.296	5892	DEST. DE LA CIA. AZUCARERA LOS BALCANES S.A. ING. LA FLORIDA- TUCUMAN	$ 1.-
048.200	5808	DEST. DE E.A.S.I. S.A. ING. LA CORONA CONCEPCION - TUCUMAN	$ 1.-
048.203	5831	DEST. DE E.A.S.I. S.A. ING. LA CORONA CONCEPCION - TUCUMAN	$ 1.-
048.286	5866	DEST. DE E.A.S.I. S.A. ING. LA CORONA CONCEPCION - TUCUMAN	$ 1.-
048.207	5876	DEST. DE E.A.S.I. S.A. ING. LA CORONA CONCEPCION - TUCUMAN	$ 1.-
127.348	5792	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.228	5809	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.239	5841	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.281	5855	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
127.346	5859	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.292	5879	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
140.185	5864	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.209	5887	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.295	5888	DEST. DEL ING. MARAPA S.A. JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN	$ 1.-
048.215	5772	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A. ING. BELLA VISTA - TUCUMAN	$ 1.-
048.236	5833	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A. ING. BELLA VISTA - TUCUMAN	$ 1.-
048.297	5893	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A. ING. BELLA VISTA - TUCUMAN	$ 1.-
048.277	5849	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A. ING. BELLA VISTA - TUCUMAN	$ 1.-
048.233	5830	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A. ING. BELLA VISTA - TUCUMAN	$ 1.-
048.216	5781	DEST. DE AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. AGUILARES - TUCUMAN	$ 1.-
048.229	5810	DEST. DE AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. AGUILARES - TUCUMAN	$ 1.-
048.240	5845	DEST. DE AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. AGUILARES - TUCUMAN	$ 1.-
048.224	5791	DEST. DE AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. AGUILARES - TUCUMAN	$ 1.-
048.225	5790	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. S.A. ING. LA FRONTERITA - TUCUMAN	$ 1.-
140.182	5793	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. S.A. ING. LA FRONTERITA - TUCUMAN	$ 1.-
048.230	5811	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. S.A. ING. LA FRONTERITA - TUCUMAN	$ 1.-
048.237	5835	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. S.A. ING. LA FRONTERITA - TUCUMAN	$ 1.-
047.584	5883	DEST. DE JOSE MINETTI Y CIA. S.A. ING. LA FRONTERITA - TUCUMAN	$ 1.-
048.227	5802	DEST. DEL ING. SAN JUAN BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.279	5853	DEST. DEL ING. SAN JUAN BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
048.288	5872	DEST. DEL ING. SAN JUAN BDA. DEL RIO SALI - TUCUMAN	$ 1.-
047.578	5812	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.588	5821	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.579	5846	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.580	5848	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.581	5858	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.583	5869	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
048.220	5882	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.585	5885	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.586	5890	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
047.587	5891	DEST. DEL ING. LEDESMA S.A. LTDOR. SAN MARTIN - JUJUY	$ 1.-
048.212	5817	REGION SANTA FE	$ 1.-

e. 3/3 Nº 209.366 v. 3/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 19/98

Bs. As., 12/2/98

VISTO el Expediente Nº 750-005171/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), comunicando haber asumido la titularidad de la Planta ubicada en ENSENADA (Provincia de BUENOS AIRES), antes perteneciente a la firma POLIBUTENOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que POLIBUTENOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA ingresó la mencionada Planta al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a partir del 1º de noviembre de 1995.

Que CENTRAL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA manifiesta su conformidad con la continuidad del Contrato de Suministro de Energía vigente para la mencionada Planta, en favor de BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 29 de enero de 1998.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de marzo de 1998, de BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para la Planta ubicada en ENSENADA, Provincia de BUENOS AIRES, en virtud de haberse producido la fusión por absorción de la firma POLIBUTENOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá seguir prestando al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a notificar al GRAN USUARIO MENOR (GUME), al generador y distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ - Subsecretario de Energía.

e. 3/3 Nº 217.605 v. 3/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 21/98

Bs. As., 18/2/98

VISTO, el Expediente Nº 750-004106/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA presentó la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en carácter de AUTOGENERADOR por su Planta LOS PERALES, sita en la localidad LOS PERALES - Provincia de SANTA CRUZ, vinculándose a dicho mercado a través de barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora LOS PERALES propiedad de YPF SOCIEDAD ANONIMA, ingresando al sistema a través de barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora PICO TRUNCADO propiedad de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que el solicitante ha previsto el ingreso como Autogenerador por su Planta LOS PERALES antes del 1º de noviembre de 1998.

Que la vinculación entre las Estaciones Transformadoras LOS PERALES y PICO TRUNCADO se efectivizará a través de una línea en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) a construir a través de alguna de las formas previstas en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA presentó la Evaluación de Impacto Ambiental de sus instalaciones con una central térmica de generación de SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (74 MW) sin que haya merecido observaciones.

Que la solicitud presentada por YPF SOCIEDAD ANONIMA para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) fue publicada en el Boletín Oficial sin recibirse objeciones.

Que en el Punto 2.2. "Responsabilidad de los Agentes" del Anexo 24 "Sistema de Operación y Despacho" (SOD) de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS), establecidos por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, con sus modificatorias y complementarias, se definen los Enlaces de Datos Secundarios y los Centros de Control que tendrán asignadas funciones con esos enlaces, denominados Centros de Control de Area (CCA).

Que en el Subanexo A "Centros de Control de Area con los que los Agentes deben establecer los Enlaces de Datos Secundarios", de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995, se da un listado de Co/Autogeneradores, cada uno con su Centro de Control de Area (CCA) asociado.

Que la asignación de los Centros de Control de Area (CCA) se realiza en coordinación con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), por lo cual se recabó la propuesta que se anexa al Expediente citado en el VISTO.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen por lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorizar a YPF SOCIEDAD ANONIMA a ingresar como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) en carácter de Autogenerador por su Planta LOS PERALES sita en la localidad LOS PERALES - Provincia de SANTA CRUZ, vinculándose al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) a través de barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora LOS PERALES propiedad de YPF SOCIEDAD ANONIMA, con una potencia instalada de SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (74 MW), antes del 1º de noviembre de 1998.

ARTICULO 2º — Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a la central térmica de generación de energía eléctrica sita en LOS PERALES - Provincia de SANTA CRUZ, hasta una potencia de SETENTA Y CUATRO MEGAVATIOS (74 MW).

ARTICULO 3º — Actualizar el Subanexo A "Centros de Control de Area con los que los Agentes deben establecer los Enlaces de Datos Secundarios - Co/Autogeneradores", del Anexo II de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106 del 20 de marzo de 1995, incluyendo en el listado respectivo el que se incorpora con igual denominación al presente acto como Anexo I.

ARTICULO 4º — Instruir a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), así como las penalidades que deba abonar la Transportista debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la Central Térmica LOS PERALES al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), sean cargados a YPF SOCIEDAD ANONIMA. A este efecto se faculta a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el Autogenerador sea acreedor por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 5º — Que YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá informar trimestralmente el avance de las obras de su Central Térmica LOS PERALES, debiendo requerir la autorización expresa de la SECRETARIA DE ENERGIA para postergar el ingreso total o parcial de la potencia indicada en el Artículo 1º del presente acto. La información a suministrar sobre el avance del proyecto deberá ser suficientemente desagregada, considerando las distintas etapas, esto es ingeniería, contrataciones, cosntrucción de equipos y obras, transportes, montaje, ensayos y puesta en servicio comercial.

ARTICULO 6º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la efectiva construcción de las instalaciones de referencia y al estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 7º — Condicionar la autorización concedida en el Artículo 1º del presente acto a la obtención del correspondiente Acceso a la Capacidad de Transporte, para lo cual el autorizado deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el ANEXO 16 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS) integrante de las Resoluciones ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 8º — Notificar a YPF SOCIEDAD ANONIMA, a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), a COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y a ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ - Subsecretario de Energía.

ANEXO I

"CENTROS DE CONTROL DE AREA CON LOS QUE LOS AGENTES DEBEN ESTABLECER LOS ENLACES DE DATOS SECUNDARIOS"

CO/AUTOGENERADORES

EMPRESA	CENTRAL	CENTRO DE CONTROL DE AREA (CCA)
YPF SOCIEDAD ANONIMA	Central Térmica - LOS PERALES	Empresa de transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima (TRANSPA S.A.)

e. 3/3 Nº 217.614 v. 3/3/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 25.640 del 25/FEB./1998

EXPEDIENTE Nº 14.985

SINTESIS:

ARTICULO 1º: Considerar que en la Resolución 25.614 corresponde al Dr. Alejandro Fabio PEREYRA el Nº de D.N.I. 17.636.359.

ARTICULO 2º: Designar en la liquidación de "LONDRES Y RIO DE LA PLATA Compañía Argentina de Seguros S.A.", al Dr. Roberto MARTINEZ MARQUIEGUI (D.N.I. 11.774.397), quien cumplirá su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente respecto de los delegados liquidadores actuantes en funciones.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: Ing. Daniel Di Nucci - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, P.B. Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 3/3 Nº 218.451 v. 3/3/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 25.641 del 25/FEB./1998

Expediente Nº 35.424

SINTESIS:

ARTICULO 1º: Autorizar a la entidad La Buenos Aires New York Life Seguros de Retiro S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Conjunta Nº 25.283/97 SSN - Nº 408/97 SAFJP; con las Condiciones Adicionales, Tablas de Mortalidad e Invalidez y gastos aprobados para la póliza de Renta Vitalicia Previsional a la que complementa aprobadas por Proveído Nº 84.430; Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 18/19; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 20/22; Formulario de "Comunicación Periódica al Asegurado" obrante a fs. 23; Formulario de "Condiciones Particulares" obrante a fs. 24/26.

ARTICULO 2º: Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por el Ingeniero Marcelo Aguirre - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 3/3 Nº 218.450 v. 3/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 58/98

S/finalización de funciones, traslados y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 25/2/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propicia la designación de diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de la División Grandes Contribuyentes Individuales y de las Unidades de Estructura dependientes de la misma.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de la Oficina Logística de la Sección Servicio de Atención al Contribuyente de la Agencia Nº 50, que le fueran asignadas oportunamente a la Licenciada Da. Liliana Beatriz BABAJANIAN de VISPO (legajo Nº 25.588/08).

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura dependientes de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, con retención de los cargos que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO		UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Luis Roberto PINI (legajo Nº 29.008/08)	(*)	División Grandes Contribuyentes Individuales
Cont. Púb. D. Mario HIRSCH (legajo Nº 20.320/73)	(**)	Sección Fiscalización

(*) Con retención del cargo de Jefe de la Agencia Nº 1

(**) Con retención del cargo de Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra.

ARTICULO 3º — Trasladar a los agentes que más abajo se mencionan y designarlos en el carácter que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Denise Beatriz DEMKOFF (legajo Nº 36.370/06)	Jefe Interino	Sección Control de Obligaciones Fiscales
Lic. Da. Liliana Beatriz BABAJANIAN de VISPO	Jefe Interino	Sección Servicios al Contribuyente
Da. Marcela Verónica MORBIDELLI (legajo Nº 35.323/79)	Jefe Interino	Oficina Recepción, Registro, Despacho y Archivo
D. Diego Aníbal FARIAS (legajo Nº 34.708/44)	Jefe Interino	Oficina Informática
Cont. Púb. D. Paula GUENDULAIN (legajo Nº 34.959/21)	Jefe Interino	Sección Trámites y Consultas

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 3/3 Nº 218.503 v. 3/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

EDICTO Nº 102/98

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
602.650/95	PABEL KARPENKO	987		$ 3.211.-

Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI. Jefe Departamento Contencioso. — Dr. LEON AUGUSTO GOS - Jefe (Int.) Depto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.397 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601360/93

EDICTO Nº 144/98

Bs. As., 20/2/98

Se le hace saber a la firma MCV MANUFACTURA DE CARNES VACUNAS S.A. que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente RESOLUCION DECON Nº 2073/97, la cual en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 12 DE DICIEMBRE DE 1997. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º) DESESTIMAR LA DENUNCIA en los términos del art. 1098 del Código Aduanero. Firmado: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI - Jefe del Departamento Contencioso. Paseo Colón 635. Capital Federal. — Dra. ESTELA N. ARCE - 2ª Jefa (Int.) Sec. Act. Nº 6 - Dpto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.379 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
602.104/94	MARIA TERESA CHICO DE POMPHILE MAT. 5.972.522	968		56,10
602.681/95	ROBERTO EGGENS PAS. 10.136.968	965a		$ 31.803,57

Dr. GUILLERMO LUCANGELI - 2º Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.396 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 602.149/91

NOTA DGCO Nº 134/98 (EDICTO)

Bs. As., 18/2/98

Se hace saber a LUIS ANIBAL GALEANO que en el Expediente Nº 602.149/91, en trámite por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría de Actuación Nº 2, se ha dictado la Resolución Anco Nº 1231/94 de fecha 28 de octubre de 1994, cuya parte pertinente dice: "...RESUELVO: ... ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a... LUIS ANIBAL GALEANO de la infracción al art. 986 del C.A., en los términos del art. 1098 inc. "b" del C.A. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe del Departamento Contencioso"; y la Resolución RPANASSU Nº 1011/96 de fecha 3 de abril de 1996 que dice: "...Resuelve: ARTICULO 1º: APROBAR la Resolución Anco Nº 1231/94 dictada a fs. 90 por el Departamento Contencioso, en cuanto ha sido materia de elevatoria. REGISTRESE. — Fdo.: Lic. WALTER DEFORTUNA. Administrador Nacional de Aduanas.

Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Depto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.384 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.205/94

EDICTO Nº 135/98

Bs. As., 18/2/98

Se hace saber a TOMAS TORRES CHINURI (D.N.I. Nº 92.191.800) que en el Expediente Nº 601.205/94, se ha dictado la Resolución Anco Nº 285/96, de fecha 5 de marzo de 1996, que en su parte pertinente dice: "...RESUELVO: ... DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra TOMAS TORRES CHINURI en los términos del art. 1090, inciso "b" del C.A., disponiéndose la devolución al interesado de la mercadería integrante del acta-lote Nº 1015/93... Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI. Jefe del Departamento Contencioso.

Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Depto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.382 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 601.539/93

EDICTO Nº 145/98

Bs. As., 20/2/98

Se informa a la Sra. ANDINA EUFONIA, D.N.I. 18.642.730 que en el Sumario Contencioso Nº 601.539/93, ha recaído la RESOLUCION DECON Nº 1339/96 que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 10 de julio de 1996. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, y consecuentemente SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en las presentes actuaciones, en los términos del artículo 1098 del Código Aduanero, en orden al ilicito previsto por el artículo 863 y 987 del citado texto legal a la Sra. EUFONIA ANDINA. ARTICULO 2º: ENTREGAR los ítems 1, 2, 10, 17, 20 del Acta de Verificación y Aforo Nº 648/93 a la Sra. EUFONIA ANDINA, previo pago de los tributos correspondientes a la misma. Depto. Contencioso Capital - Secretaria Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. — Fdo.: Dr. GUILLERMO REPETTO BOERR - 2º Jefe Dpto. Contencioso.

Dra. ESTELA N. ARCE - 2º Jefa (Int.) Sec. Act. Nº 9 - Dpto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.400 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.548/96

EDICTO Nº 131/98

Bs. As., 18/2/98

Se hace saber a DANIEL FABIAN ROGER (D.N.I. Nº 27.585.147) que en el Expediente Nº 600.548/96, en trámite por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. León Augusto Gos, Secretaría de Actuación Nº 2, se ha dictado la Resolución Anco Nº 1336/97, que en su parte pertinente dice: "...Buenos Aires, 2 de febrero de 1998 ... RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra DANIEL FABIAN ROGER en los términos del art. 1090, inciso b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 37/96... NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI. Jefe del Departamento Contencioso.

Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Depto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.387 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 600.767/88

EDICTO Nº 137/98

Bs. As., 18/2/98

Se hace saber a EDUARDO MARIO ROGER (C.I. Nº 5.978.348) que en el Expediente Nº 600.767/88, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 1142/97, que en su parte pertinente dice: "...Buenos Aires, 4 de junio de 1997 ... RESUELVO: ARTICULO 1º: DECLARAR PRESCRIPTA la acción penal aduanera para imponer penas por los hechos denunciados en autos, de conformidad a lo normado por los arts. 934 y concordantes del C.A. ARTICULO 2º: DISPONER la devolución de la mercadería integrante de los ítems 1 a 14 inclusive de la planilla de verificación y aforo de fs. 83 al Sr. EDUARDO MARIO ROGER ... NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI. Jefe del Departamento Contencioso.

Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ - 2º Jefe Depto. Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.389 v. 3/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 18/2/98

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensas y ofrecer pruebas por las presuntas Infracciones a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. — Fdo. JOSE LUIS AQUINO - Administrador Aduana San Javier, sita en Estanislao E. Lazzaga y Juan Manuel de Rosas - San Javier - Misiones.

SUMARIO SA 54 Nº	INTERESADO	INF./AL ARTICULO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
054/94	MEDINA PEDRO PABLO	986	$ 4863,22	$ 1980,48
054/94	ALEGRECHY RUBEN O.	986	$ 4863,22	$ 1980,48
076/96	ALEGRECHY RUBEN O.	986/987	$ 1794,33	$ 330,65
086/96	BENKE GERSON V.	985	$ 746,85	$ 56,23
011/97	DA SILVA LUIS	985/987	$ 701,11	$ 66,12
011/97	DA SILVA ROMILDA	985/987	$ 701,11	$ 66,12
038/97	OLIVERA ROBERTO	985/987	$ 288,54	$ 28,98
047/97	JERKE SUSANA. EN O.	986	$ 302,58	$ 51,66

ZULEMA ALICIA SUAREZ a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 3/3 Nº 218.392 v. 3/3/98

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA

ESTATUTO

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 585/97

CAPITULO I

DENOMINACION

ZONA DE ACTUACION

AGRUPAMIENTO

Artículo 1º:

a) - Con el nombre de UNION TRANVIARIOS se constituyó el 16 de noviembre de 1943 la organización profesional, integrada por los trabajadores de la ex-Cela, actualmente SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, nombre que fue impuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 8 de abril de 1953, constituyéndose en una Asociación Sindical de primer grado con carácter permanente.

b) - La zona de actuación del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA está comprendida dentro de los límites del territorio de la Provincia de Mendoza, en la República Argentina.

c) - La organización fija su domicilio legal en Capitán de Fragata Moyano Nº 102, de la Ciudad de Mendoza en la República Argentina.

d) - Integran este Sindicado cualquiera sea la modalidad y el tiempo de contratación:

1) - Todos los trabajadores de las empresas ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO (E.M.S.E.), COOPERATIVAS ELECTRICAS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES y/o MIXTAS y los posibles sucesores de estas sea cual fuese la figura jurídica que adoptasen.

2) - Todos los Trabajadores que presten servicios en o para empresas que generen y/o trasmitan, y/o distribuyan, y/o comercialicen energía eléctrica, cualquiera sea su forma de producción en el territorio de la Provincia de Mendoza.

3) - Queda excluido de la calidad de afiliado el personal jerarquizado que revista en carácter de Gerente, Sub-gerente, miembros de Directorios y quienes envisten la calidad de representantes legales con poder de decisión, no así los directores que sean elegidos por el personal en las diferentes empresas energéticas de la Provincia ya sea su participación en el mercado eléctrico Provincial o nacional.

CAPITULO IV

ARTICULO 13º — CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará integrado por:

a)

UN SECRETARIO GENERAL
UN SUBSECRETARIO GENERAL
UN SECRETARIO DE ORGANIZACION E INTERIOR
UN SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION E INTERIOR
UN SECRETARIO GREMIAL
DOS SUBSECRETARIOS GREMIALES
UN SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UN SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
UN SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS
UN SUBSECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS
UN SECRETARIO DE POLITICA ENERGETICA
UN SUBSECRETARIO DE POLITICA ENERGETICA
UN SECRETARIO MUTUAL, CULTURA Y ACCION SOCIAL
UN SUBSECRETARIO MUTUAL, CULTURA Y ACCION SOCIAL
UN SECRETARIO DE TURISMO Y PREVISION SOCIAL
DOS SUBSECRETARIOS DE TURISMO Y PREVISION SOCIAL
UN SECRETARIO DE ACTAS
UN SUBSECRETARIO DE ACTAS
UN SECRETARIO DE VIVIENDA Y OBRAS
UN SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y OBRAS
UN SECRETARIO DE LA MUJER Y LA FAMILIA
UN SUBSECRETARIO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

b) Uno de los Subsecretarios de Turismo y Previsión Social debe ser jubilado de acuerdo al Art. 3º inc. b) del presente Estatuto.

c) - Además estará integrado por once Subsecretarios Suplentes, debiendo uno de ellos ser jubilado, los cuales solo integrarán el Consejo Directivo en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

d) - El mandato del Consejo Directivo tendrán una duración de tres años.

e) - Conjuntamente con el Consejo Directivo se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres (3) miembros titulares, eligiendo entre ellos un (1) Secretario y dos (2) vocales. Conjuntamente con los titulares se designarán dos (2) suplentes.

f) - En caso de renuncia, fallecimiento, impedimento, separación de cargo o cualquier otra causa, el Secretario General será cubierto por el Sub-Secretario General. A su vez el cargo dejado vacante por éste será cubierto por un miembro a elección del Consejo Directivo. Si la ausencia se produjera en el subsecretario de Turismo y Previsión Social (jubilado), éste deberá ser cubierto por el subsecretario jubilado suplente que tuviera el Consejo Directivo de acuerdo al Art. 3 inc. b) del presente Estatuto. Cuando por las causas anteriormente expuestas, las ausencias se produzcan en cualquier otra Secretaría, el cargo será cubierto por el primer subsecretario del área que corresponda. Las ausencias que estos corrimientos produzcan serán cubiertos por los miembros suplentes, quedando facultado el Consejo Directivo para su elección.

Cantidad de afiliados: mil cien (1100).

LUIS RAFAEL G. FERREYRA, Secretario General. — TELESFORO LUNA - Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones.

e. 3/3 Nº 218.220 v. 3/3/98

ASOCIACION VIAJANTES DE MENDOZA

Aprobado por Resolución M.T. y S.S. Nº 748/97

ESTATUTO

CAPITULO I:

DENOMINACION, OBJETO Y ZONA DE ACTUACION.

ARTICULO 1º: LA ASOCIACION VIAJANTES de MENDOZA constituida en Asamblea el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho bajo la denominación de Asociación Representantes, Viajantes y Corredores de Mendoza e inspirada en la "Declaración de Principios aprobada en esa misma oportunidad, cuyo domicilio legal y actual se fija en calle Cadetes Chilenos doscientos cincuenta y seis (256) de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza a la que podrán pertenecer todos los trabajadores - NO JERARQUIZADOS - de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes, exclusivos o no, entendiéndose por la denominación genérica de "VIAJANTE" a los trabajadores que se encuentren comprendidos bajo los distintos nombres con que se acostumbra a denominarlos, como ser: viajantes de plaza o interior, placistas, corredores, viajantes o corredores de industria, corredores de plaza o interior, agentes, o asistentes o agentes comerciales, representantes, corredores y/o vendedores domiciliarios, promotores de venta, preventistas, vendedores de servicios y/o afines, agente vendedor de laboratorio, vendedores de planes de ahorros, vendedores de cursos y/o libros, vendedores de tarjetas de compras o de créditos, vendedores de servicios de Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, de medicina prepaga o planes médicos asistenciales o cualquier otra denominación genérica que se le asigne en los contratos de trabajo o en los usos o reglamentos de las empresas empleadoras, que haciendo de ella su actividad habitual y personal y en representación de uno o más empleadores, concierten negocios relativos al giro de sus empleadores bajo cualquier forma jurídica que asuman los contratos en los que se intermedien bienes y/o servicios, y que algunas de sus funciones se encuentren encuadradas en lo establecido en la Ley 14.546. La Asociación constituye una entidad sindical de primer grado sin fines de lucro, con carácter de permanente para la defensa de los intereses de los trabajadores viajantes, conforme a su objeto, finalidades y derechos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, haciendo uso de su personería gremial otorgada el 24 de febrero de 1962 e inscripta en el registro respectivo bajo el Nº 0472 dentro del territorio de la provincia de Mendoza, a excepción de los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

CAPITULO II:

OBJETO, FINALIDADES Y DERECHOS

ARTICULO 2º: LA ASOCIACION tendrá por objeto, finalidades y derechos:

a) Defender y representar ante el Estado, Institutos de Previsión Social y/o Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Tribunales de Justicia, empleadores y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación, los intereses profesionales, colectivos o individuales de los afiliados. Peticionar la adopción de medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los mismos.

b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores viajantes;

c) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes;

c) Intervenir en negociaciones colectivas, y/o individuales, y/o por empresa celebrar y modificar pactos o convenios colectivos.

e) Promover la elevación moral, ética, física, cultural y material de sus afiliados.

f) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos de capacitación, talleres y exposiciones;

g) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre los afiliados, planes de vivienda, adquirir viviendas individuales o colectivas, construirlas sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo, para entregarlas en uso de propiedad a sus afiliados, adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia, ejecutar por administración o por medio de contratos con empresas del ramo o terceros, las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoras de sus bienes o de las viviendas de sus asociados, solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de edificios propios y para viviendas de sus afiliados o gestionarlos para los mismos, quedando facultado para formalizar las obligaciones hipotecarias y suscribir toda otra documentación para alcanzar dichos objetivos, adquirir en el mercado los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción con destino a sus obras o para el suministro de sus asociados, gestionar el concurso de los poderes públicos para realizar obras de infraestructura o urbanización en las zonas de su influencia y brindar asistencia técnico-legal en todo lo relacionado con la vivienda de sus afiliados;

h) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar que gocen sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento, hospedajes u hosterías, estacionamientos, servicios para el vehículo y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

i) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados;

j) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de afiliados, convocada especialmente a ese efecto;

k) Crear seccionales y/o delegaciones en su zona de actuación.

l) Fundar organismos destinados a la atención de la salud de los afiliados y su grupo familiar, administrando su propia obra social y/o participando en la obra social de nuestra federación, según el caso, participar en la administración de las ya creadas o a crearse por ley o por convenciones colectivas de trabajo o por asociación con otras existentes. Para desarrollar este objetivo podrá contratar a terceros, comprar y/o alquilar, los bienes muebles o inmuebles y servicios necesarios a tal fin.

ARTICULO 8º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva conformada de diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización, Secretario Gremial y Acción Social, Secretario de Actas y Prensa, Secretario Tesorero, Secretario Pro Tesorero y tres vocales titulares. Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de vacancia, renuncia, fallecimiento o impedimento de los vocales titulares.

El mandato de la Comisión Directiva y Vocales durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales;

c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años consecutivos inmediatos a la fecha de elección.

d) No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y/o representativos del sindicato, serán desempeñados por ciudadanos argentinos;

e) Los trabajadores que se encuentren jubilados, tendrán derecho a voto para elegir autoridades de la Asociación, pero carecerán del mismo para ser elegidos como tales, a excepción de las candidaturas para integrar órganos de fiscalización o de apoyo, no encargados de funciones de representación sindical.

TELESFORO LUNA - Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones.

e. 3/3 Nº 218.222 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 230/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4250/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la empresa "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE PUNTA ALTA Ltda." para conectarse a la Estación Transformadora "PUNTA ALTA", propiedad de "TRANSBA S.A."; y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte consistente en la construcción de la línea de alta tensión 132 kV que conecta la E.T. "PUNTA ALTA" y la futura E.T. "PUNTA ALTA (Coop)" 132/33/13,2 kV, 2x15/10/10 MVA, que se realizará el día 11 de marzo de 1998, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor a la Dra. Miriam Oriolo, y/o Dr. Félix Helou indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Susana Noemí Latrónico y/o al Dr. Gerardo Paz indistintamente; 3) Publicar la convocatoria en dos diarios de los de mayor circulación, uno de la ciudad de Buenos Aires y otro de la Ciudad de Bahía Blanca. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre la Solicitud de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 9 de marzo de 1998 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE PUNTA ALTA Ltda.", a "TRANSBA S.A.", a CAMMESA y al Intendente del Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 3/3 Nº 218.381 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 231/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4009/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de ($ 13.861,48) PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúe en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A.", y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.383 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 233/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4014/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDESUR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 40.751,25) correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "EDESUR S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.385 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 234/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 3676/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de ($ 491.126,29) PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS correspondientes al mes de mayo de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.388 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 237/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4207/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE para la instalación de un Transformador 500/132 kV de 300 MVA en la E.T. Rosario Oeste, propiedad de "TRANSENER S.A."; y obras complementarias accesorias, que se realizará el día 23 de marzo de 1998, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor al Dr. Félix Helou y/o Susana Noemí Latrónico la indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Gerardo Paz y/o Dra. Miriam Oriolo indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en dos diarios de los de mayor circulación, uno de la ciudad de Buenos Aires y otro de la Ciudad de Rosario. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolu-

ción ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020 9º de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 19 de marzo de 1998 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE", a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 3/3 Nº 218.390 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 239/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 3324/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 235.938,67) correspondientes al mes de febrero de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.393 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 240/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4012/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "Empresa Provincial de Energía de Santa Fe" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.236,55) correspondientes al mes de agosto de 1997, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE"; 3) Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE". — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.395 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 241/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 3690/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte presentada por la Transportista por Distribución Troncal "DISTROCUYO S.A.", consistente en la provisión y montaje para el reemplazo de interruptores, transformadores, y seccionadores en la E.T. 132 kV San Juan, propiedad de "DISTROCUYO S.A.", según lo especificado en el Anexo I de la presente Resolución, y otorgar en consecuencia el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación solicitada; 2) Aprobar un Canon Anual Máximo de $ 106.726 (pesos ciento seis mil setecientos veintiséis), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para la ampliación autorizada en el artículo precedente. Este valor es considerado como máximo de referencia, dado que el canon que deberán pagar los beneficiarios de la ampliación será el que resulte de la licitación pública aludida en el artículo 5 de la presente Resolución; 3) Aprobar un período de amortización de la inversión de veinticuatro (24) meses para el pago de la ampliación autorizada en el artículo 1 precedente, que comenzará a regir a partir de la fecha de la efectiva puesta en servicio de la ampliación; 4) Aprobar como beneficiarios de la ampliación autorizada en el artículo 1 precedente, con una participación proyectada aproximada a los efectos del pago del canon, a las empresas incluidas en el cuadro siguiente:

EMSE (Distribuidor)	40,355%
EMSE (Nihuil IV)	2,005%
YPF SA Yacimiento Mendoza 66 KV	1,230%
YPF SA Yacimiento Mendoza 33 KV	0,875%
YPF SA Refinería Región Luján de Cuyo 13,2 KV	3,050%
ASTRA UTE VIZCACHERAS	2,055%
CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.	0,150%
ENERGIA SAN JUAN S.A.	8,845%
AyEE SE DIST.	3,735%
COOPERATIVA DE CAUCETE	0,295%
STRAUSS 9 DE JULIO SAIC	0,105%
SCOP S.A.	0.190%
C.T. MENDOZA S.A.	14,985%
H.T. SAN JUAN (SARC, ULLUM)	3,460%
HINISA	10,680%
HIDISA	6,320%
SESJ (Q. ULLUM)	1,665%

5) "DISTROCUYO S.A." deberá realizar una licitación pública, de la cual podrá participar como oferente, cuyo objeto sea la ampliación autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, según lo propuesto en su solicitud; y que la documentación licitatoria y contractual, así como el acto de adjudicación requerirá la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 6) Sin perjuicio de que lo mencionado en el artículo precedente, el comité de evaluación y adjudicación de ofertas estará compuesto por un representante de "DISTROCUYO S.A." y un representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; 7) Una vez recibida la documentación licitatoria y contractual, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD informará a los beneficiarios, y estos dispondrán de veinte (20) días para revisarla y presentar objeciones o sugerencias relativas a la misma; 8) Si como resultado del acto licitatorio resultara que la oferta con menor Canon Anual no fuera la de "DISTROCUYO S.A.", en caso de que esta última se presentara como oferente, "DISTROCUYO S.A." oficiará de comitente firmando el contrato de construcción con la firma adjudicada, y percibirá una remuneración equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor de la doceava parte del Canon Anual ofertado por la firma adjudicada, en carácter de cargos por supervisión, a ser percibida mensualmente durante el período de amortización de la ampliación, la cual estará a cargo de la misma firma adjudicada; si la oferta de menor Canon Anual fuera de la DISTROCUYO, se omitirá la firma del contrato; 9) Una vez adjudicada la oferta, CAMMESA determinará la cuota a pagar mensualmente por cada BENEFICIARIO conforme el siguiente cálculo:

CUOTAM=%FPAMB*CANON

donde:

CUOTAM: Cuota mensual a pagar por cada Beneficiario.

%FPAMB: Factor de Participación Mensual del Beneficiario, calculado como la fracción resultante de dividir la energía realmente generada o consumida bruta mensual de cada agente, contenida en el Documento de Transacciones Económicas elaborado por Cammesa correspondiente al mes anterior a la fecha de publicación de dicho documento, por la sumatoria de las mismas para todos los agentes identificados como Beneficiarios, comenzando a partir del mes siguiente a la fecha de puesta en servicio de la ampliación hasta la finalización del período de amortización fijado.

CANON: Canon mensual de la oferta elegida, correspondiente a la doceava parte del Canon Anual de la oferta adjudicada.

10) Si un nuevo agente, no previsto originalmente al momento del cálculo de los factores de participación y cuyo ingreso se produjera a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, fuera identificado como Beneficiario de la ampliación, CAMMESA deberá calcular el factor de participación incluyendo a dicho agente al momento de su efectivo ingreso, con la misma metodología prevista en el Artículo 9 de la presente Resolución, y facturando a este nuevo agente el pago que le corresponda en consecuencia; 11) Al finalizar el período de amortización, los nuevos equipos o dispositivos, quedarán en propiedad de la Transportista "DISTROCUYO S.A."; 12) Los beneficiarios dispondrán de ciento veinte (120) días a partir de la puesta en servicio de la ampliación para organizar una subasta de los equipos y/o materiales reemplazados, acto que deberá ser informado al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; caso contrario, de no mediar una solicitud al respecto, los bienes pasarán a propiedad de la transportista "DISTROCUYO S.A.". El producido de la subasta, neto de los gastos que se incurran para organizar la misma, será acreditado a la subcuenta de la ampliación para el pago del canon de la misma; 13) Derogar el artículo 10 de la Resolución ENRE Nº 1155/97, y disponer la aplicación de los artículos 11 y 12 de la presente Resolución, al destino de los nuevos equipos o dispositivos, así como al de los equipos y/o materiales reemplazados, correspondientes a la ampliación menor autorizada por la Resolución ENRE Nº 1155/97; 14) Una vez que la ampliación reciba la habilitación comercial, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD autorizará a CAMMESA a facturar mensualmente a los agentes Beneficiarios de la ampliación la proporción del Canon Anual que les corresponda, y a acreditar los montos resultantes en la cuenta de "DISTROCUYO S.A." para que ésta realice los pagos de acuerdo a los términos de contrato, de corresponder; el pago de la cuota será garantizado mediante los términos establecidos por las transacciones del Mercado Spot del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA; 15) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", a "EMSE", a "YPF S.A.", a "ASTRA UTE VIZCACHERAS", a "CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.", a "ENERGIA SAN JUAN S.A.", a "AGUA Y ENERGIA S.E." (en liquidación), a "COOPERATIVA DE CAUCETE", a "STRAUSS 9 DE JULIO SAIC", a "C.T. MENDOZA S.A.", a "H.T. SAN JUAN S.A.", a "HINISA", a "HIDISA", a "SESJ" y a CAMMESA. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/3 Nº 218.402 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 242/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4528/98

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a la Cuarta Línea de Transmisión del Corredor Comahue - Buenos Aires, de 500 kV, que se extiende desde la Estación Transformadora Piedra del Aguila, en la Provincia de Neuquén, hasta la Estación Transformadora Abasto, Partido de La Plata, en la Provincia de Buenos Aires y el listado de parcelas afectadas, que integran la presente como Anexos I y II, respectivamente; 2) Las heredades afectadas por la servidumbre administrativa de electroducto, quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 y además a las restricciones y limitaciones al dominio solicitadas por el titular de la servidumbre, las que deberán constar en toda escritura traslativa de dominio.

Se establecerá una franja total de servidumbre de ciento tres metros (103 m) en la zona de estructuras o torres, es decir cincuenta y un metros con cincuenta centímetros (51,50) a cada lado de la proyección del eje de la línea. En la zona entre estructuras o torres la franja de servidumbre tendrá un total de ochenta y dos metros (82 m) es decir, cuarenta y un (41) metros a cada lado de la proyección del eje de la línea.

En la franja de servidumbre regirán las siguientes restricciones y limitaciones al dominio, las que deberán constar en toda escritura traslativa de dominio.

a) Solo se permitirán construcciones de una sola planta, sin balcones o terrazas accesibles.

b) No se permitirán, quema de vegetales o cualquier tipo de materiales como así tampoco el manipuleo de combustibles;

c) Se prohíbe la circulación por debajo de la línea de vehículos o maquinarias cuya altura supere los cinco (5) metros de altura.

d) Se prohíbe el emplazamiento de playas de estacionamiento de vehículos, la construcción de piletas de natación o lagos artificiales, y la edificación de cementerios.

e) No se permitirán emprendimientos de naturaleza que puedan presentar alto riesgo de contingencias como explosión, incendio, gases o líquidos.

f) Tampoco se permitirá el establecimiento de espacios de recreación y basurales.

g) No se permitirá la existencia de árboles o instalaciones de cualquier naturaleza tales como antenas, mástiles, torres, etc., que puedan producir daños en la línea al caer.

3) La afectación de la servidumbre administrativa de electroducto será a favor de "TRANSENER S.A.", la que deberá realizar por sí o por terceros, las tramitaciones de la Ley Nº 19.552; 4) Ordénase a "TRANSENER S.A." notificar fehacientemente la presente resolución a los propietarios de las heredades afectadas, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma, haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio; 5) Notifíquese a "TRANSENER S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

Los Anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

JUAN PABLO LLORENS - Secretario del Directorio - E.N.R.E.

e. 3/3 Nº 218.403 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 243/98

ACTA Nº 384

Expediente MEYOSP Nº 750-001525/96

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Liberar u$ 54.348.- (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES) de la garantía constituida por la ejecución de los Trabajos Obligatorios, como consecuencia de haberse completado satisfactoriamente el Trabajo Obligatorio Nº 2 "Reemplazo y almacenamiento de transformadores con Difenilos Policlorados"; 2) Establecer en u$ 35.000.- (TREINTA Y CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES) el monto de la garantía por los trabajos obligatorios aún pendientes de ejecución; 3) Notifíquese a "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A." y a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 3/3 Nº 218.398 v. 3/3/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 244/98

ACTA Nº 384

Expediente ENRE Nº 4324/97

Bs. As., 18/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A." contra la Resolución ENRE Nº 1153/97 de fecha 17 de diciembre de 1997; 2) Conceder el Recurso de Alzada en subsidio interpuesto por "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A." y elevar a la SECRETARIA DE ENERGIA a sus efectos; 3) Notifíquese a "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.". — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

JUAN PABLO LLORENS - Secretario del Directorio - E.N.R.E.

e. 3/3 Nº 218.399 v. 3/3/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO HIPOTECARIO

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 28, inc. B, de la Ley 24.855 (art. 37 de la ex Ley 22.232), en virtud de haber hecho el Banco uso de preferente vendedor, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RODRIGUEZ PEÑA 126/30 c/CANLLO JORGE ALBERTO s/Ejec/de Expensas", expte. nº 907/87, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Unica, el día 5 de marzo de 1998 a las 14 horas, en el Salón Auditorio del Banco Hipotecario, en la calle Defensa 192 3er. subsuelo, de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 126/30, U. Funcional 38 del 9º piso, de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 14, Secc. 5, Manz. 2, Parc. 23. Se trata de un departamento compuesto por, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Superficie total: 34,22 m2, porcentual 1,78%. El mismo se encuentra Ocupado, de acuerdo a constancias del expediente Nº HN 0755-00-05463. Exhibición: 3 y 4 de marzo de 10 a 12 horas, la que se realizará bajo responsabilidad de la demandada. La venta se efectúa Ad-Corpus en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes anteriores a la aprobación de la subasta, serán abonados con el monto obtenido en la misma, previa satisfacción del crédito del Banco Hipotecario y conforme la determinación de privilegios, que en caso de corresponder, realizará el Juzgado interviniente. Base: $ 20.000.-, Seña: 10%, Comisión: 3%, con más el IVA sobre la sexta parte de dicha comisión. Todo en efectivo en el acto de la subasta, 10% del precio se abonará a la aprobación del remate por parte del Banco, el 80% restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50% anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta, correrán por cuenta del Comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas correspondientes al inmueble. El Comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia del dominio. Serán a cargo del Comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración, mediante Escribano que designará el Banco. La posesión y la escrituración del inmueble, deberá solicitarse por ante el Juzgado interviniente y esta última se realizará conjuntamente con la hipoteca que se realizara simultáneamente. Deuda de Expensas a febrero de 1998, $ 11.407,64.- (Valor febrero $ 78) y será de aplicación, de corresponder el art. 17 de la ley 13.512. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes (BH. Casa Central. Martillero Federico de la Barra. Arroyo 810 PB TE.: y FAX 393-8073 y 15-0511489. Buenos Aires, 24 de febrero de 1998. — Dra. ALICIA GRACIELA MORANDO, Abogada, Banco Hipotecario S.A., Gcia. Departamental de Legales.

e. 2/3 Nº 218.244 v. 3/3/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 052; 080; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 254 y 255/98, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades cooperativas que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO UNIDAD AGRARIA DE VILLA REGINA LIMITADA, matrícula 2369, con domicilio legal en la Localidad de Villa Regina; CENTRO EXPORTADOR PRODUCTORES EMPACADORES COOPERATIVOS LIMITADA, matrícula 7597, con domicilio legal en Colonia Julia y Echarren. Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE ALLEN LIMITADA, matrícula 11.743, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, Departamento General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 13.255, con domicilio legal en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche; COOPERATIVA BIOQUIMICA PATAGONICA LIMITADA DE PROVISION Y CONSUMO (CO.BI.PA), matrícula 12.929, con domicilio legal en General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBAJES RIONEGRINOS LIMITADA (CTER), matrícula 12.997, con domicilio legal en San Antonio Oeste, Departamento San Antonio; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA REGINA LIMITADA, matrícula 8748, con domicilio legal en Villa Regina, Departamento General Roca; COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNIDAD EDUCATIVA "ESCUELA INDUSTRIAL Nº 6 ALLEN" LIMITADA, matrícula 12.876, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, Departamento Julio A. Roca; COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PROVISION DE SERVICIOS DE CLASIFICACION Y LIMPIEZA DE SEMILLAS DE VALLE MEDIO LIMITADA, matrícula 10.425, con domicilio legal en la Ciudad de Choele Choel, Departamento Avellaneda. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Río Negro. COOPERATIVA DE TRABAJO LA FUEGUINA LIMITADA, matrícula 14.264, con domicilio legal en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y COOPERATIVA DE TRABAJO "MAR ROJO" LIMITADA, matrícula 14.253, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la citada medida (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y art. 22, incisos b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -10 días-), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -15 días-) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -5 días-). Además, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Río Negro y de DIECISIETE DIAS (17) a la que se halla ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC - Coordinador Técnico Administrativo.

e. 27/2 Nº 218.119 v. 3/3/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor HECTOR ALBERTO CIGAINA, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2517, Expediente Nº 17.156/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 26/2 Nº 217.696 v. 4/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 20/2/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato Pcia. de Buenos Aires inscripto en esta Dirección General con la CUIT 23-12021532-9, de las que resulta:

Que el mencionado contribuyente se dedica a la explotación de un vivero.

Que, conforme surge de los antecedentes incoados, el contribuyente fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

Que, del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que el contribuyente ha declarado una ganancia neta imponible inexacta, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida, a consecuencia de haber declarado ingresos de 3ra. categoría en defecto, cuyo detalle y monto consta en el Anexo A, obrante en los actuados y que debe entenderse parte integrante de la presente, surgiendo dicha diferencia a resultas de comparar los depósitos bancarios efectuados en las cuentas corrientes del Banco Provincia Nº 4018-9 y Nº 3980-8 y los ingresos declarados por el responsable en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio a noviembre de 1992 y que por ende tiene incidencia en el Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1992.

Que, a los fines de establecer el monto total de ingresos del período, se tomó los declarados según formulario 401 presentado, a los que se les adicionó las diferencias detectadas según lo señalado en el párrafo anterior.

Que, debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir Vista el 31/10/97, la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/11/97 atento la inexistencia del domicilio declarado por el contribuyente ante este Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, y en los distintos domicilios conocidos por el Fisco en la forma prevista en el artículo 100 inciso b) de la Ley de Procedimiento Tributario, iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 24 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que, habiendo vencido el término corrido para ejercer su defensa, el responsable no ha formulado descargos, ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho como así tampoco ha constituido domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de respuesta del contribuyente y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del fisco, sólo cabe confirmar el criterio fiscal expuesto en la vista conferida, de acuerdo a las cifras que surgen de las liquidaciones practicadas y obrantes en las actuaciones administrativas, las que deben entenderse formando parte integrante de los considerandos de esta resolución. Sobre tales bases y con sustento en el artículo 25, primer párrafo, de la ley procesal vigente y en el articulado pertinente de la norma legal tributaria de aplicación, resulta procedente determinar de oficio la obligación fiscal del responsable frente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992. Al respecto es dable señalar que lo puesto de manifiesto en los Considerandos de la vista conferida el 31/10/97, exime de una redundante explicación aquí, máxime si se tiene que el silencio del responsable debe interpretarse en el sentido que le asiste razón al fisco en su reclamo.

Que, asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a la fecha del presente pronunciamiento conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia, y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, al vencimiento del término acordado para el ejercicio del derecho de defensa, y no obstante hallarse, legalmente notificado, el sumariado no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho.

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar las infracciones constatadas mediante la aplicación de la escala punitiva prevista en el artículo 45 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), regulándose el "quantun" de la penalidad teniendo en consideración la naturaleza de la infracción constatada, las características generales del caso y sobre la base del impuesto omitido por el período fiscal 1992.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto 618/97 de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente —artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección General a practicar la notificación en función a lo establecido en el último párrafo del artículo Nº 100 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 42, 45, 72, 73, 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79, artículos 9º, 10 y 16 del Decreto Nº 618/97 y artículos 4 y 7º de la R.G. 2210.

LA JEFA DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada por el contribuyente FERNANDEZ CARLOS ALBERTO por el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la situación fiscal del responsable estableciendo una Ganancia Neta Sujeta a impuesto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 344.388,03) y un impuesto determinado a favor de esta Dirección de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 91.967,92) para el período fiscal 1992.

ARTICULO 3º — Establecer que la diferencia de impuesto resultante entre el impuesto determinado en el artículo anterior y el impuesto declarado por el responsable es de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 89.562,17).

ARTICULO 4º — Imponerle, además la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 133.298,36) en concepto de intereses resarcitorios (artículo 42 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), calculados sobre el saldo de impuesto establecido en el artículo tercero, cálculos que obran en los antecedentes administrativos y que deben entenderse integrantes de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 62.693,52) equivalente al 70 % del Impuesto a las Ganancias omitido, por el período fiscal 1992.

ARTICULO 6º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º, 4 y 5º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Agencia 66, sita en Avda. Cazón Nº 201 de Tigre Pcia. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación de oficio es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 8º — Hacerle saber que resulta aplicable al presente caso, el procedimiento recursivo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), el cual, en caso de interponerse, deberá hacerlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 9º — Notifíquese a FERNANDEZ, Carlos Alberto por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011 e Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y en Vergara 3073, de Vicente López todos Pcia. de Buenos Aires y pase a Agencia Nº 66 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefa Div. Determinac. de Oficio "H" Región Nº 8.

e. 2/3 Nº 218.153 v. 6/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Bs. As., 20/2/98

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, con domicilio fiscal en Belgrano 2266, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires, inscripto en esta Dirección General con la CUIT 23-12021532-9, de las que resulta:

Que el mencionado contribuyente se dedica a la explotación de un vivero.

Que, conforme surge de los antecedentes incoados, el contribuyente fue verificado por personal fiscalizador de esta Dirección General en uso de las atribuciones que le son propias, a fin de establecer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre julio y noviembre de 1992, ambos meses inclusive.

Que, del acto de contralor indicado y en función de las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, surge que el contribuyente ha declarado débitos fiscales inexactos en los períodos fiscales comprendidos entre julio de 1992 y noviembre de 1992, ambos meses inclusive, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida, a consecuencia de haberse localizado depósitos bancarios, realizados en las cuentas del Banco de la Pcia. de Buenos Aires, a nombre de Vivero Yboty o Fernández Carlos Alberto (Cta. Cte. Nº 4018-9) y a nombre propio (Cta. Cte. Nº 3890-8), siendo la suma de los depósitos depurados superior a las ventas declaradas en los períodos fiscales "ut supra" declarados con más los débitos fiscales declarados frente al IVA, cuyo detalle y monto obra en el Anexo A, obrante en los actuados y que debe entenderse parte integrante de la presente, lo que hace presumir a esta Dirección General, con basamento en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Rito y en los correspondientes a la ley del tributo, que la diferencia detectada constituye ventas omitidas de declarar al Fisco, para cuya determinación, se procedió a aplicar sobre la misma la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y se calculó el acrecentamiento por responsable no inscriptos.

Que, debido a las circunstancias señaladas, se procedió a conferir Vista el 31/10/97, la cual fue notificada mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial a partir del 20/11/97 atento la inexistencia del domicilio declarado por el contribuyente ante este Organismo, conforme lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, y notificándose mediante lo dispuesto en el inciso b) del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) en los domicilios conocidos por el Fisco, iniciándose así el procedimiento indicado en el artículo 24 y siguientes de la Ley ya mencionada.

Que, en el mismo acto se dispuso la instrucción del sumario prescripto por los artículos 72 y 73 de la norma procedimental aludida en el párrafo anterior.

Que, habiendo vencido el término corrido para ejercer su defensa, el responsable no ha formulado descargos, ni ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho como así tampoco ha constituido domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que, ante la falta de respuesta del contribuyente y la inexistencia de otros elementos de prueba que puedan atenuar la pretensión del fisco, sólo cabe confirmar el criterio fiscal expuesto en la vista conferida, de acuerdo a las cifras que surgen de las liquidaciones practicadas y obrantes en las actuaciones administrativas, las que deben entenderse formando parte integrante de los considerandos de esta resolución. Sobre tales bases y con sustento en el artículo 25, primer párrafo, de la ley procesal vigente y en el articulado pertinente de la norma legal tributaria de aplicación, resulta procedente determinar de oficio la obligación fiscal del responsable frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio de 1992 a noviembre de 1992, ambos meses inclusive. Al respecto es dable señalar que lo puesto de manifiesto en las Considerandos de la vista conferida el 31/10/97, como así también el detalle del ajuste obrante en los actuados (Anexo A) el cual debe considerarse parte integrante del presente acto, exime de una redundante explicación aquí, máxime si se tiene que el silencio del responsable debe interpretarse en el sentido que le asiste razón al fisco en su reclamo.

Que, asimismo, en razón de no haber ingresado el monto del impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a la fecha del presente pronunciamiento conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto.

Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) se deja expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia, y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, al vencimiento del término acordado para el ejercicio del derecho de defensa, y no obstante hallarse legalmente notificado, el sumariado no formuló descargo como tampoco ofreció y arrimó prueba alguna que haga a su derecho.

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde sancionar las infracciones constatadas mediante la aplicación de la escala punitiva prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), regulándose el "quantum" de la penalidad teniendo en

consideración la naturaleza de la infracción constatada, las características generales del caso y sobre la base del impuesto omitido por los períodos fiscales julio a noviembre de 1991.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 del Decreto 618/97, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible.

Que, la inexistencia del domicilio del contribuyente, artículo Nº 7 de la Resolución General 2210, obliga a este Organismo a practicar las notificaciones en función a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 23, 24, 42, 45, 72, 73, 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79, artículos 9º, 10 y 16 del Decreto Nº 618/97 y artículos 4º y 7º de la R.G. 2210.

LA JEFA
DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente FERNANDEZ CARLOS ALBERTO por el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales julio de 1992 a noviembre de 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la situación fiscal del responsable estableciendo los siguientes débitos y créditos fiscales: un débito fiscal total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.211,36) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 5.058,60) para el período fiscal julio de 1992, un débito fiscal total de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 20.169,92), y un crédito fiscal de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 6.631,15) para el período fiscal agosto de 1992, un débito fiscal total de PESOS VEINTICUATRO MIL TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 24.003,95) y un crédito fiscal de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.224,88) para el período fiscal septiembre de 1992, un débito fiscal total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 38.182,87) y un crédito fiscal de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.619,36) para el período fiscal octubre de 1992 y un débito fiscal total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (# 20.291,59) y un crédito fiscal de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO ($ 4.469,01) para el periodo fiscal noviembre de 1992.

ARTICULO 3º — Establecer que la diferencia de impuesto resultante entre los débitos y créditos fiscales determinados de oficio y los débitos y créditos fiscales declarados alcanza la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 13.180,43) para el período fiscal julio de 1992, PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 10.591,06) para el período fiscal agosto de 1992, PESOS DIECISEIS MIL NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 16.090,26) par el periodo fiscal setiembre de 1992, PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.562,57) para el período fiscal octubre de 1992 y PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.830,58) para el período fiscal noviembre de 1992.

ARTICULO 4º — Imponerle, además, la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 153.698,92) en concepto de intereses resarcitorios (artículos 42 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), calculados al día del presente acto sobre los saldos de impuesto establecidos en el artículo tercero, cálculos que obran en los antecedentes administrativos y que deben entenderse integrantes de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 61.078,43) equivalente al 70% del Impuesto al Valor Agregado omitido, por los períodos fiscales comprendidos entre julio y noviembre de 1992.

ARTICULO 6º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 3º, 4º y 5º en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a Agencia 66, sita en Avda. Cazón Nº 201 de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 7º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación de oficio es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

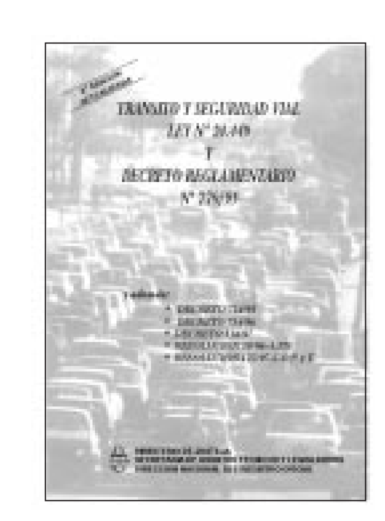
ARTICULO 8º — Hacerle saber que resulta aplicable al presente caso, el procedimiento recursivo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), el cual, en caso de interponerse, deberá hacerlo dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 9º — Notifíquese a FERNANDEZ, Carlos Alberto por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Villate 3011 e Ingeniero Marconi 3612, ambos de Olivos y en Vergara 3073, de Vicente López, todos Pcia. de Buenos Aires y pase a Agencia Nº 66 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA, Jefa Div. Determinac. de Oficio 'H", Región Nº 8.

e. 2/3 Nº 218.151 v. 6/3/98

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Adquiera su ejemplar.
Ya está
a la venta
la segunda
edición
actualizada.



SEPARATA Nº 254
$ 12



REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.
Contiene:

RESEÑAS DE DOCTRINA
Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

DICTAMENES
En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS
Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

La suscripción incluye el tomo del **DIGESTO**, que contiene toda la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 1991 al año 1996, inclusive.

Precio de la suscripción: $ 200.- por año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en sucursales de la Editorial en todo el país.